de Salamanca

Informe, en forma de propuesta de resolución, que se formula por el Asesor Técnico de Transparencia y Modernización Administrativa del Área de Organización y RR.HH, y se eleva a la Presidencia para su consideración y aprobación, si así lo estima oportuno, conforme a los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas que van a expresarse a continuación:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 21 de febrero de 2020, se presenta, a través de la Sede Electrónica, petición de en la que solicita:
"Contrastar cifra 347 para
Motivo de la Solicitud: Declarar importes correctos en modelo 347 referente a facturación 2019"

Con fecha 24 de febrero de 2020 se cursa oficio a la Tesoreria Provincial para que se remita a esta Unidad de Innovación Administrativa la información solicitada por el interesado, siendo remitida la información solicitada con fecha 26 de febrero de 2020.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1, "ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento". A tal efecto, reconoce en su art 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Lèy", así como en lo previsto en los art $13 . d$ y 53 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo 'común de las Administraciones Públicas.

Determinando en el art 13 que "se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones", regulación que desecha en todo momento otro tipo de informe o juicio de valor que pueda ser requerido por el solicitante de la información.

En consecuencia. de conformidad con el marco legal citado, y vista la petición formulada por acreditado que ésta reúne los requisitos exigidos en el artículo 17 de la citada norma y que, por otra parte, en el presente expediente no concurre ninguna causa de inadmisión de las previstas en el art. 18 de la citada Ley se eleva la siguiente

## PROPUESTA

[^0]Diputación
TRANSCRITO

Segundo: El acceso se materializará, remitiendo al interesado junto a la notificación de la presente Resolución el informe evacuado a tal fin por la Tesorería Provincial.

Salamanca a 27 de febrero de 2020.

EL ASESOR
TRANSPARENCIA MODERNIZACIÓN


Fdo.: Carlos Alberto Cortés Gonzalez.

DECRETO DE LA PRESIDENCIA. - Vista la propuesta anterior y conforme con la misma, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia por el art 34 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo en sus propios términos.

Dado en Salamanca, a $\qquad$ , ante mí, el Oficial Mayor, por delegación del Secretario General, que doy fe.

Ante mí,


EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Kamón V. García Sánchez


[^0]:    Primero: Acceder a la petición formulada por relativa a "Contrastar cifra 347 para Motivo de la Solicitud: Declarar importes correctos en modelo 347 referente a facturación 2019".

